

**2995** *DECRETO 46/1998, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de María de Huerva, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de María de Huerva, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de febrero de 1998,

**DISPONGO:**

*Artículo único.*—Se autoriza al Ayuntamiento de María de Huerva, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

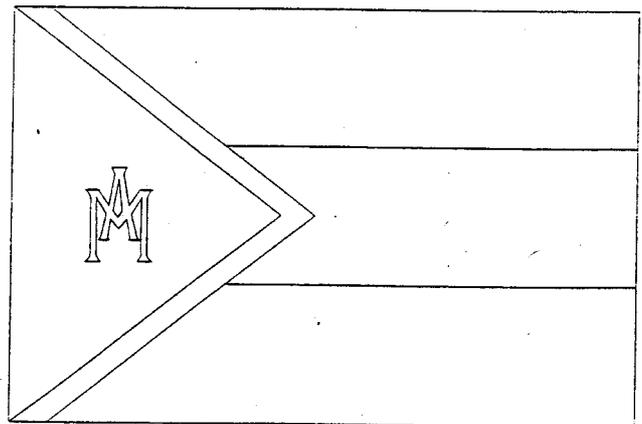
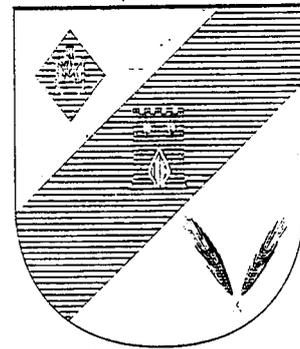
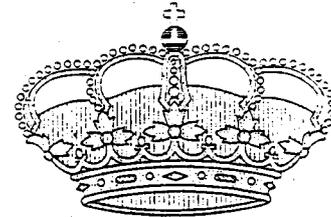
Escudo: Cuadrilongo de base circular, de plata, con una barra de azur, cargada de torre de oro, mazonada de sable, y aclarada de gules; va acompañada en el cantón diestro del jefe de un losange de azur, con una M y una A mayúsculas

enlazadas de oro, y en el cantón siniestro de la punta dos espigas, una de trigo y otra de cebada, de sinople, puestas en sotuer. Al timbre, Coroná Real cerrada.

Bandera: De proporción 2/3. Al asta triángulo azul, fileteado de blanco y con la letras M y A amarillas enlazadas; al batiente tres fajas horizontales de la misma anchura, azul la superior, la central amarilla y verde la inferior.

Zaragoza, 10 de febrero de 1998.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
MANUEL GIMENEZ ABAD**



**2996** *DECRETO 47/1998, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de El Busto, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de El Busto, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al art. 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de febrero de 1998,

**DISPONGO:**

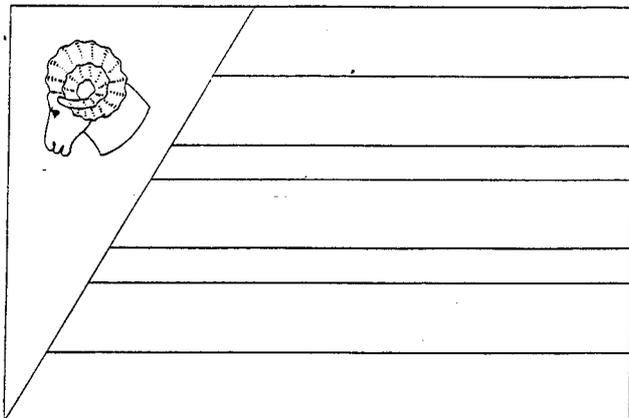
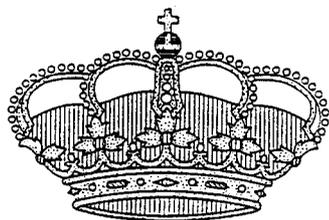
*Artículo único.*—Se autoriza al Ayuntamiento de El Buste, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

**Escudo:** Cuadrilongo de base circular. Tajado: Primero de azur con una cabeza de carnero de oro; segundo, de plata con espiga de trigo alta, de oro, perfilada de gules, dentro de una láurea de olivo, de sinople, frutada de lo mismo. Al timbre, Corona Real cerrada del escudo de España.

**Bandera:** Paño de proporción 2/3, con triángulo escaleno azul al asta, cuyo ángulo recto coincide con el ángulo superior al asta, y cuyo lado más corto coincide con el canto superior del paño y equivale a 21/54 del largo total del paño; sobre él una cabeza de carnero amarilla. El resto del paño es blanco con una faja verde en su centro, de 1/6 de su anchura, y a 1/12, arriba y abajo otra verde, también de 1/6

Zaragoza, 10 de febrero de 1998.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
MANUEL GIMENEZ ABAD**



**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA  
Y MEDIO AMBIENTE**

**2997** *ORDEN de 12 de febrero de 1998, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se sustituye un miembro de la Junta Electoral Central.*

La Ley 2/1996, de 14 de mayo, de Cámaras Agrarias de Aragón, establece en su artículo 24.1 que: «La Junta Electoral Central con sede en Zaragoza, estará integrada por nueve miembros designados por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, uno de los cuales con categoría de Director General del mismo Departamento, ostentará el cargo de Presidente; otros cuatro serán funcionarios de dicho Departamento, y el resto serán designados a propuesta de las Organizaciones Profesionales Agrarias entre juristas de reconocido prestigio de la Comunidad Autónoma. Tiene carácter de órgano permanente y la renovación de sus miembros será de cuatro años por mitades».

Por Orden de 30 de enero de 1997, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, se designaron los miembros que desempeñarán los cargos de la Junta Electoral Central.

Por Decreto 201/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se nombró a don Enrique Cebrián Morcate Inspector de Servicios del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Designar miembro de la Junta Electoral Central a doña María José Ponce Martínez, funcionaria del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 12 de febrero de 1998.

**El Consejero de Agricultura  
y Medio Ambiente,  
JOSE MANUEL LASA DOLHAGARAY**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA**

**2998** *DECRETO 48/1998, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se convoca el premio Aragón 1998.*

El Decreto 76/1984, de 28 de septiembre, modificado posteriormente por el Decreto 37/1995, de 14 de marzo, instituyó el Premio Aragón, el cual anualmente reconoce la labor de personas o instituciones que han destacado en las áreas de la cultura, la ciencia, la tecnología o los valores humanos. En los mencionados Decretos se establece que la convocatoria anual será efectuada por la Diputación General de Aragón.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 10 de febrero de 1998,

**DISPONGO:**

*Artículo 1º.*—Se convoca el Premio Aragón en su edición de 1998.

*Artículo 2º.*—El Premio Aragón 1998 se regirá por las bases que figuran como anexo al presente Decreto.

**DISPOSICIONES FINALES**

*Primera.*—Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo y ejecución de presente Decreto.

*Segunda.*—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, a 10 de febrero de 1998.

**El Presidente de la Diputación General,  
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Educación y Cultura,  
VICENTE BIELZA DE ORY**